ANEXO II

NORMAS DE ATENCIÓN OSPE YPF

"O.S.Pe. 70% con Cobertura Medicamentos OSPe" Última revisión: Febrero/25

Plan YPF A – YPF B – YPF BC - OSPe-D 752

VALIDACIÓN y CIERRE: por Observer (buscar como OSPE PLAN GENERAL) que homologa con GMS. En la validación aparece "Autorización GMS". La validación tiene carácter de obligatoria, para todas recetas de afiliados OSPe, la falta de validación es causal de débito. Salvo aquellas que se reconocen por autorizaciones Especiales.

No confundir esta obra social con OSPE RED OMIP. Tienen descuentos distintos, y en la validación arroja mensajes distintos. Para OSPE RED OMIP menciona "Validación OMIP"

Mesa de Ayuda OSPe 0800-222-0533 - (lunes a viernes de 8:00 a 20:00 y sábado 8:30 a 13:30).
COBERTURA DEL SERVICIO: Para la Pcia.de Neuquen.

Tope con Validación Obligatoria: El medicamento individual no debe superar la suma de $ 260.000 según Precio Venta Público. En dichos casos el validador lo rechazará, por lo tanto, el afiliado deberá concurrir a la Delegación de Ospe. Autorizaciones: hasta $770.000. Por encima de este valor autoriza Casa Central.

DESCUENTO según Plan Validado:	O. Social:	Afiliado:
Según Plan:	70%	30%
PMI: SI **(1)**	100%	---
Resolución 310/04 y 27/22 (2) Precio de referencia		**resto**
Autorizaciones Especiales (3) Según Autorización		Resto

Anticonceptivos: reconocerá el 100% según validación del Sistema.
Vacunas: Se reconocerán al 100% las establecidas en el Calendario Oficial de vacunación para el Plan Materno Infantil (Mujeres embarazadas y niños hasta el año edad). El resto de las vacunas serán cubiertas de acuerdo al descuento del plan

TIPO DE RECETARIO:
Particular del profesional prescribiente y/o institucional: SI
Electrónicas o Digitales: SI (excluyente para Diabetes y Anticoncepción)

DE LA PRESCRIPCIÓN:

Prescripción por genérico según la ley Nro. 25.649/02.

VALIDEZ DE LA PRESCRIPCION: 30 días.

RENGLONES POR RECETA: 2 (dos)

UNIDADES POR RENGLÓN: hasta 2 (dos)

TAMAÑOS POR RECETA: hasta 2 (dos) grandes, no es necesario aclarar tratamiento prolongado.

Antibióticos iny.: Multidosis: **1** Monodosis: **5**

ACLARACIÓN FIRMA MÉDICO Y Nº DE MATRÍCULA:
Con sello: SI Manuscrito: SI (Si es ilegible el sello)

La prescripción de medicamentos se puede realizar en recetas manuscritas, electrónicas o digitales y se las puede firmar de manera manuscrita con sello, electrónica o digital en todo el país **(5)**.

ACLARACIÓN CANTIDAD DE UNIDADES:
Letras: SI Números: SI

ENMIENDAS SALVADAS:
Por el Médico: SI
Por el Afiliado (enmiendas del Farmacéutico): SI

Cobertura Medicamentos OSPe:

- La validación actúa según vademécum de OSPe, con el descuento que corresponda en cada caso.
- Los medicamentos no reconocidos para venta en farmacias ambulatorias integran las bandas terapéuticas que se listan en **(4).**

SUSTITUCIONES:
El farmacéutico, con la conformidad del beneficiario podrá dispensar la marca que el afiliado elija siempre que el validador lo autorice. La sustitución podrá efectuarse con marcas comerciales que estén incluidas en el Vademécum de OSPe sin tener en cuenta el importe del mismo.

El producto sustituto debe siempre respetar el nombre genérico, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades de la prescripción del profesional médico u odontólogo. Se entiende como similar cantidad de unidades a la presentación que tenga una variación del +/- 25% en el número de unidades (redondeado).

OBSERVACIONES:
(1) P.M.I.: Se reconocerán los productos incluidos en Cobertura Medicamentos OSPe al 100%, aclarando que la columna que se titula PMI, indica a qué afiliados se le puede efectuar la dispensa de ese producto. (I: infantil, M: maternidad y A: ambos).

(2) Resolución 310/04: obtendrán el beneficio los afiliados que se encuentren comprendidos en un Plan Médico denominado "Resolución 310" con una vigencia de 12 meses, sin necesidad de presentar autorizaciones en las recetas, de acuerdo a lo indicado en el sistema de validación de la Obra Social.
Si bien la validación de esta situación se realiza contra cobertura de medicamentos OSPe, destinados a patologías crónicas prevalentes aprobado por la Res. SSS Nº 310/04, el expendio de los mismos por parte de la farmacia queda alcanzado por las mismas exclusiones de carácter general válidas para todas las operaciones de provisión de medicamentos en forma ambulatoria

cuyo listado se enumeran en las exclusiones de bandas terapéuticas de la presente norma.

(3) **Autorizaciones Especiales:** Se podrán dispensar medicamentos especiales, excluidos, mayores cantidades y otras coberturas, siempre y cuando la receta se encuentre autorizada por una Delegación OSPE, indicando en la autorización, los medicamentos y porcentajes autorizados. Aclaramos que estas recetas se deberán por pagina GMS (http://farmaciasnet.gmssa.com.ar/User/Login?ReturnUrl=%2f). La opción a seleccionar va a ser; **"Autorizados Rec. Of. OSPE"** ,con carga manual de la cobertura de acuerdo a lo autorizado en la receta. **(VER INSTRUCTIVO HOJA 6)**

(4) A continuación se exponen las bandas terapéuticas excluidas según Plan que corresponda: Adelgazantes/ Anoréxigenos, Alimentos, Antialopécicos, Antisépticos de Superficie, Antiretrovirales, Antivirales Sistémicos, Citostáticos/Oncológicos, Cosméticos, Edulcorantes, Estimulantes de le Eritropoyesis: únicamente con autorización previa, Fórmulas Magistrales, Gammaglobulinas Específicas, Gangliósidos y/o Derivados, Herboristería y Homeopáticos, Hormonas de Crecimiento, Ind. de Ovulación/Espermatogénesis, Interferones inyectables, Jabones medicinales: únicamente de venta bajo receta y troquelados, Lociones Capilares, Lociones Dérmicas, Medicamentos de Internación, Medicamentos sin clasificar altas, Pantallas y filtros solares, Pastas dentales, Productos para la disfunción sexual, Productos sin troquel, Radiopacos (únicamente con autorización previa, Shampues Medicinales: únicamente de venta bajo receta y troquelados, Solventes indoloros, Toxina botulínica, Vaselina líquica, Venta libre, Leches medicamentosas (únicamente con autorización previa, exclusivamente en PMI y hasta año de vida), Leches enteras, Leches maternizadas
(únicamente con autorización previa, exclusivamente en PMI y hasta los cuatro meses.

RECHAZOS

* Los siguientes motivos de débitos son rechazos no refacturables:

FALTA FECHA DE EMISIÓN
FARMACIA NO POSEE CONTRATO ACTIVO
FALTA TROQUEL
AFILIADO NO EXISTE EN EL PADRÓN
RECETA INVÁLIDA
TROQUELES NO VÁLIDOS
AFILIADO DADO DE BAJA
RECETARIO FUERA DE VIGENCIA
VENCIDO EL PLAZO PARA REFACTURAR
MEDICAMENTO FUERA DE VADEMÉCUM
EL TROQUEL NO ES PMI
TROQUELES NO CORRESPONDEN
DÉBITO NO REFACTURABLE
RECETA DUPLICADA
NO COINCIDE VALIDACIÓN CON DATOS DE LA RECETA
RECETA NO VALIDADA
PLAN NO COINCIDE CON LO VALIDADO
NÚMERO DE RECETA NO COINCIDE CON LO VALIDADO
TROQUEL DETERIORADO
TROQUEL RECHAZADO EN VALIDACIÓN
CODIGO DE FARMACIA EN VALIDACIÓN NO CORRESPONDE
FECHA DE VENTA DIFIERE EN VALIDACIÓN
NÚMERO DE AF. PACIENTE DIFIERE EN VALIDACIÓN
RECETA CANCELADA EN VALIDACION POR FARMACIA
MEDICAMENTO NO VALIDADO
TROQUEL NO COINCIDE CON LO VALIDADO
MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE

(5) Prescripciones médicas

La prescripción de medicamentos se puede realizar en recetas manuscritas, electrónicas o digitales y se las puede firmar de manera manuscrita, electrónica o digital en todo el país.

Recetas digitales y electrónicas

La receta electrónica está firmada por un o una profesional de la salud con firma electrónica. La receta digital está firmada por un o una profesional de la salud con firma digital y sello de competencia digital.

Las recetas digitales y electrónicas se pueden usar en plataformas de teleasistencia de salud, en todo el país. Las farmacias y servicios de farmacias en establecimientos de la salud deben suministrar los medicamentos prescriptos en recetas electrónicas o digitales.

Requisitos de validez

La receta electrónica o digital que cumpla con los siguientes requisitos:

*Identificación: debe tener un identificador único e irrepetible para identificarla en forma unívoca. Es válida para un único uso. El formato de esta identificación será definido por la autoridad de aplicación. *Contenido: Debe tener la siguiente información en idioma nacional: nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio, número telefónico y correo electrónico del profesional de la salud. Debe tener fecha y estar firmadas en forma manuscrita, electrónica o digital.

*Vigencia: Debe tener la fecha de inicio de vigencia, la que puede ser igual o posterior a la fecha de la receta. Tiene una validez por 30 días corridos a para los medicamentos y 60 días para otras prescripciones, salvo excepciones.

*Integridad e inalterabilidad: el documento electrónico o digital, cualquiera sea su soporte, deberá ser íntegro e inalterable. Cada medicamento se debe entregar por única vez.

*Seguridad y confidencialidad: la receta debe cumplir con los estándares de seguridad, disponibilidad, inviolabilidad y protección de datos personales, conforme la normativa vigente.

*Interoperabilidad: La interoperabilidad es la capacidad de los sistemas para intercambiar, utilizar y aplicar información. La receta digital o electrónica deberá usar estándares que permitan el intercambio y el uso de la información con fines sanitarios, estadísticos, de fiscalización y epidemiológicos.

Receta manuscrita

La receta manuscrita sigue siendo válida, con sello y firma del profesional.

Modelo de credencial:



Modelos de recetario electrónico y autorización: en las hojas siguientes

INFORMACIÓN PARA LA FARMACIA

Cobertura por parte de la obra social sobre la receta autorizada electrónicamente #40204

- Nombre y apellido: [redacted]
- DNI: [redacted]
- Nº de afiliado: OSPE (Obra Social de Petroleros) [redacted]

Diagnóstico: Diabetes

Detalle de Cobertura

DBI AP FORTE(metformina)
1000 MG COMP.REC.X 60
1 = UNO.
Cobertura al 100% a cargo de la OS

DIAMICRON MR 60(gliclazida)
60 MG COMP.LIB.MOD.X 30
1 = UNO.
Cobertura al 100% a cargo de la OS

PIOTAMAX 30(pioglitazona)
30 MG COMP.X 30
1 = UNO.
Cobertura al 70% a cargo de la OS

JANUVIA(sitagliptina)
100 MG COMP.X 28
1 = UNO.
Cobertura al 100% a cargo de la OS

Anexo a ser presentado con la receta autorizada electrónicamente #40204 a los fines de facturar la misma, en los valores que corresponda.

Autorización válida únicamente junto a la ORDEN MEDICA (física o digital). Según Ley 25649 se podrá sustituir cualquier marca comercial por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.

Fecha: 16-02-2022

OSPe
OBRA SOCIAL DE PETROLEROS

Autorización APROBADA

Fecha: **15/03/2022**

Validez: **13/05/2022**
Nro. Solicitud OSPe: **33957**
Nro.Autorización: **2284975**
Medicamentos

Autorización afiliado OSPe: [redacted]

Edad: **46** D.N.I.: **25.142.025** Plan: **OSPe-A 700**
Suc.: **CASA CENTRAL**

Efector: **-**
Nombre del Prestador: **-**
Lugar de atención:

0

AUTORIZADO

Principio Activo	Nombre Comercial	Presentación	Cantidad	% Descuento
ENOXAPARINA SODICA		**80 MG JGA.PRELL.X 10**	**1**	**80.00**

NO APROBADO

Principio Activo	Nombre Comercial	Presentación	Cantidad	% Descuento
ENOXAPARINA SODICA		**100 MG JGA.PRELL.X 10**	**1**	**100.00**

Observaciones OSPe:

Autorizacion valida unicamente junto a la ORDEN MEDICA (fisica o digital). Segun Ley 25649 se podra sustituir cualquier marca comercial por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentracion forma farmaceutica y similar cantidad de unidades.

Fecha de impresión: 15/03/2022

	COMUNICACIÓN	
GMS SA	N°	Denominación
	4	**AUTORIZACIÓN OSPE**

Sr. prestador

Por medio de la presente les informamos cambios en las autorizaciones de Ospe.

A. AUTORIZACIONES GENERADAS POR OSPE (CASA CENTRAL)

- Las autorizaciones **GENERADAS** con fecha de emisión **DESDE 02/11/2026** tendrán los siguientes lineamientos:

1. No hace falta adjuntar físicamente la autorización
2. Se visualizaran mediante la página web / Consulta de beneficiarios
3. La autorización tendrá vigencia hasta la fecha de VALIDEZ
4. Podrán estar cargadas con una marca comercial especifica (la cual no podrá reemplazarse) o
5. Podrán estas cargadas por drogas (las cuales podrán sustituir por cualquier marca comercial respetando principio activo / potencia y presentación)

El validador contempla los siguientes controles para todas las autorizaciones GENERADAS con FECHA DE EMISION A PARTIR DEL 02/11/2026

- Verificación de que el beneficiario posea una autorización vigente.
- Validación del medicamento autorizado.
- Control del porcentaje de descuento correspondiente (el validador aplicará el porcentaje cargado en la autorización).
- Control de la cantidad autorizada y de la cantidad que ya fue entregada previamente.
- Control de fecha: la validación deberá respetar la fecha de validez.

- Al validar la receta el sistema tendrá en cuenta la cantidad de unidades que fueron consumidas durante el mes en curso.
- Si las AUTORIZACIONES se encuentran ingresadas por marca comercial el medicamento dispensado debe coincidir exactamente con el producto autorizado (nombre comercial/presentación)
- Si las AUTORIZACIONES se encuentran ingresadas por drogas se podrá entregar cualquier marca comercial respetando principio activo / potencia y presentación)

B. AUTORIZACIONES GENERADAS POR OSPREVIENE (LEANNEC)

Como excepción determinados medicamentos se consideran de aprobación directa y provienen de las autorizaciones emitidas por OSPREVIENE.

Actualmente se incluyen:

- Hipoglucemiantes orales.
- Tiras reactivas.
- Lancetas.

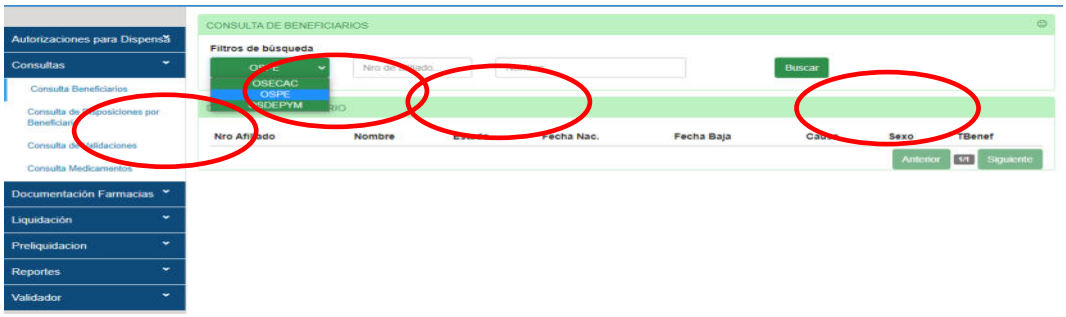
ESTAS AUTORIZACIONES DEBERAN SER PRESENTADAS FISICAMENTE SIEMPRE

C. USO DEL PORTAL

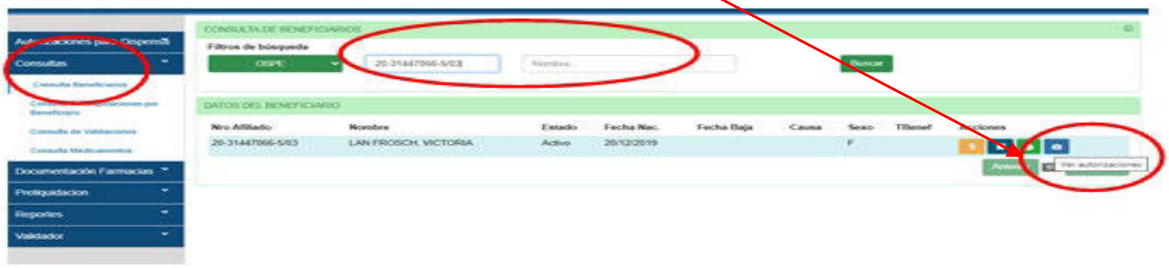
Las farmacias tendrán disponibles la siguiente herramienta para visualizar una autorización:

Página WEB http://farmaciasnet.gmssa.com.ar / CONSULTA DE BENEFICIARIOS

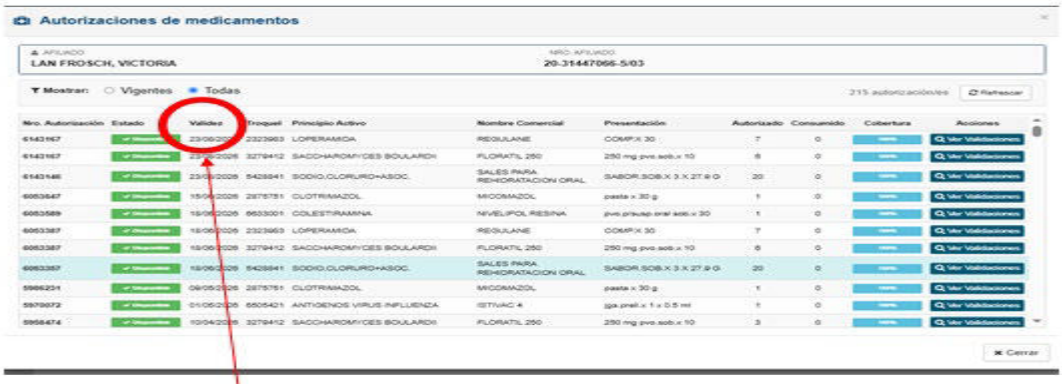
a. Seleccionar la obra social;
b. Colocar el número de afiliado y apretar Enter o “Buscar”;



c. Clickear sobre la imagen 



d. Al seleccionar la opción de **VER AUTORIZACIONES** El sistema le mostrará si el afiliado tiene una autorización cargada



La FECHA DE VALIDEZ hace referencia a la vigencia de la AUTORIZACION

e. Una vez realizada la validación, en la consulta de la validación se agrega el dato que identifica una validación con un numero de autorización



VALIDACIÓN

Validada satisfactoriamente

Código Farmacia:	22740 FARMACIA DE PRUEBA	Id Validación:	C20261946963
Fecha Prescripción:	15/10/2026	Afiliado:	2736036673701 MARTORELLI, MARTINA CRUZ [12/06/2026 0 años] Sexo: F VDM: VADEMECUM OSPE
Nro. de Receta:	0		
Fecha Validación:	15/10/2026 14:45:47	Tipo Descuento:	PLAN[4] Autorizaciones 0.00
Matrícula Médico:	N11111	Nro. Autorización:	6226827
Tipo de Receta:	RECETA MANUAL	Nro. Orden:	0

C20261891741 - 15/10/2026 14:45 - Oper:Webws12 - Far:

Cantidad	Troquel	Cod. Barra	Nombre Medicamento	Gen	Validación	PVP	Total	Porc	AcOS	Total AcOS	Prol.	Prov.
1	5574393	007795345013671	OSTELIN ACD (sol.x 20 ml)	N	VS	$19.639,00	$19.639,00	100	$19.639,00	$19.639,00	S	

GMS SA

Ante dudas y/o aclaraciones sobre la operatoria, podrán comunicarse con nosotros a farmacias@gmssa.com.ar o al 0800-222-0533

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.

Fecha emisión: 20/10/2026		GMS División Farmacia